



Visión

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.

Misión

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

Valores

Mística,
Disciplina,
Objetividad,
Lealtad,
Efectividad,
Honradez,
Excelencia.

COMUNICADO N° 22-DG-2016

- DE:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial
- PARA:** Administración del O.I.J., Oficina de Planes y Operaciones, Secretaria General, Secciones de Cárceles, Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas y Unidades Regionales, Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo.
- ASUNTO:** Sobre Alimentación que se brinda a los Privados de Libertad que deben permanecer en las Celdas del O.I.J.
- FECHA :** 27 de mayo 2016

Esta Dirección General le recuerda a todo el Personal del Organismo de Investigación Judicial, que en cuanto a la alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las Celdas de nuestras sedes, cuenta con un contenido económico específico para su pago, mismo que está regulado por contrato, propiamente como **“Contrato de Servicios de Alimentación para brindar los alimentos a población, que ingresa a las Celdas del Organismo”**, en el que se establecen las reglas y obligaciones de las partes con respecto a lo relacionado a este servicio y, en el que se dispone los horarios en que el personal de Cárceles puede pedir los diferentes tiempos de comida, incluyendo los almuerzos, de la siguiente manera: **“...Los almuerzos se solicitaran de las 11:00 hasta las 12:30 m.d...”**, también el contrato establece que: **“Tendrán la potestad de variar la cantidad, ya sea en aumento o disminución, hasta quince minutos después de efectuado el pedido.”**; lo cual estamos obligados a cumplir tal y como se encuentra ahí establecido.

Asimismo esta Representación referente a este tema y, en vista de lo ordenado recientemente por la Sala Constitucional mediante la Resolución No. 2016-000307, dictada dentro del Recurso de Hábeas Corpus No. 16-000005-0007,

el cual fue declarado con lugar; le hace saber a todo el personal del O.I.J. en especial, las Unidades de Cárceles, que en los casos en que las personas detenidas ingresen a las celdas **posterior a la hora establecida para solicitar o variar la cantidad de comida**, éstos deberán ser tratados como “**casos excepcionales**” debiendo tomar las medidas necesarias para solucionar los problemas de alimentación u otros que se les presente, como por ejemplo, de los fondos de “caja chica”; lo anterior a sabiendas de que cuando tengan que tomar dinero de caja chica para cancelar el servicio de alimentación, tendrán justificarlo, reintegrarlo como excepcional y por la partida correspondiente.

Lo anterior, con el afán de cumplir con lo dispuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en su apartado, -Principio XI, 1. **Alimentación** que literalmente indica: “**Las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.**”

Atentamente;

Walter Espinoza Espinoza
Director General
Organismo de Investigación Judicial